

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para 1985 por la suma de Nueve Millones Setenta y Seis Mil Intis (I/. 9'076'000) equivalente a Nueve Mil Setenta y Seis Millones de Soles Oro (S/. 9,076'000,000) conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN I: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos S/. 9,076'000,000

CAPITULO III: Ingresos por Endeudamiento S/. 9,076'000,000

2.0.0 : Ingresos de Capital

2.3.0 : Endeudamiento

2.3.3 : Externos

2.3.3.04: Transferencia de Capital a Corporaciones

Kreditanstalt Fuer Wiederaufbau

Al 83 65470 S/. 9,076'000,000

TITULO II: Egresos

SECTOR 12: Economía y Finanzas

PLIEGO 01: Ministerio de Economía y Finanzas

U.P. 01: Dirección y Administración General

PR GRAMA 101: Central

E.E.P. 001: Oficina General de Administración

ASIGNACION:

Fuente de Financiamiento

	Total	Endeudamiento Externo
11.00 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
11.08 A Organismos Descentralizados Autónomos	9,076'000,000	9,076'000,000
PLIEGO 33: Corporación Departamental de Desarrollo de Lambayeque	9,076'000,000	9,076'000,000
E.E.P. 500: Plan de Emergencia		

Artículo 2° — En el término de cinco (5) días calendario a partir de la vigencia de la presente Ley mediante Resolución del Titular de Pliego, se aprobará la desagregación del gasto autorizado en el artículo precedente a nivel de asignaciones genéricas y específicas, transcribiendo copia de la misma a los organismos que señala el Decreto Legislativo 316.

La Corporación Departamental de Desarrollo de Lambayeque modificará su Presupuesto vigente de conformidad con el Artículo 50° del Decreto Legislativo 316 y con sujeción a la Directiva de Ejecución y Control del Presupuesto del Sector Público para 1985, remitiendo dicha información a los Organismos que señala el Artículo 13° del Decreto Legislativo 316.

Artículo 3° — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas

PROYECTO:

500030 - "Rehabilitación Obras Tinajones" 9,076'000,000 9,076'000,000